	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 17 MAY 2023


PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PLANTAS DE TRATAMIENTO ✓
NIT	901532890-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR ✓
C.C. No.	14.232.412 de Ibagué
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 7-10 Oficina 306 Edificio Camacol ✓
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)
TELÉFONO:	3102820000 ✓
EMAIL:	Jaime-pala@hotmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE No.01 DEL BARRIO LA POLA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ ✓
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.371.924.845 IVA INCLUIDO ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.371.924.845 IVA INCLUIDO ✓
PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES ✓
PLAZO ADICIONAL No. 1	CUATRO (04) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DÍEZ (10) MESES ✓

La **EMPRESA IBAGUERÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la **EMPRESA UNION TEMPORAL PLANTAS DE TRATAMIENTO**, identificada con Nit No. 901532890-1, representada legalmente por el señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.412 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud de fecha 08 de mayo de 2023, otorga viabilidad técnica para prorrogar el contrato de servicio No. 154 del 29 de octubre de 2021, basado en lo siguiente:

Es importante dar claridad de las implicaciones operativas en cuando al caudal de operación en PTAP La Pola N°1 al momento de realizar las intervenciones en 3 líneas



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 1 MAY 2023


operativas (paralelas e independientes) para el desarrollo de las actividades del contrato en mención:

- Para realizar las actividades contratadas se requiere la salida de operación total de al menos 1 línea operativa dado que los módulos deben estar totalmente vacíos y secos para las adecuaciones locativas e instalación de los elementos respectivos.
- Dadas las condiciones actuales de la infraestructura, el caudal máximo operativo para operar de manera continua sin generar afectación en la calidad de agua potable producida (manteniendo cumplimiento de la normativa actual vigente Resolución 2115 de 2007) es de 1350 LPS. Que en el momento de salida de operación de la 1era línea operativa a intervenir el caudal máximo a tratar será de 1100 LPS. Por lo anterior la diferencia esperada de caudal entre el máximo operativo en condiciones normales (3 líneas operando) y el máximo operativo con 1 línea fuera de servicio (2 líneas operando) será de 250 LPS.
- Que el caudal medio de tratamiento en PTAP La Pola N°1 (tomando como base la vigencia 2021) fue de 1.273 litros por segundo (LPS), por tanto, el caudal que no se podrá tratar por intervención de la 1era Línea Operativa (250 LPS) equivale al 20%.
- Que en operación normal de lavado de infraestructura (por efectos de acumulación normal de lodos producto de la floculación y sedimentación de los coloides retirados al agua en los procesos de potabilización), operando con 3 líneas el caudal se disminuye de 1350 LPS (capacidad máxima actual) a 1100 LPS. Sin embargo, cuando se esté realizando las actividades propias del contrato y este suspendida la operación en 1 línea operativa, el nuevo caudal máximo operativo será de 1100 LPS y la disminución por lavado será de 550 LPS, por tanto, en los días que sea necesario realizar lavado por mantenimiento en PTAP La Pola 1, el caudal total disminuido será de 750 LPS, lo cual, en comparación con el caudal medio de tratamiento de la vigencia 2021 (1273 LPS) equivale a una disminución porcentual del 62%.

Tomando como base el análisis de caudales operativos anterior, se da claridad que para minimizar el impacto negativo en la prestación del servicio de acueducto es necesario contar con condiciones operativas normales, en donde se entienda por condición operativa normal bajas turbiedades en las fuentes de agua cruda que abastecen las PTAP La Pola 1, 2 y Chembe (Rio Combeima, Quebrada Cay y Quebrada Chembe). Lo anterior, para no sumar traumatismos por suspensión de operación por eventos de alta turbiedad, así como la disminución de los lavados operativos para mantenimiento de infraestructura por acumulación de lodos.

Asu vez, que, debido a la revisión, ajustes de diseño y validación hidráulica de los diseños de la obra, y así mismo por la incertidumbre climática de fenómeno de lluvias (las cuales se argumentaron con soportes en las Actas de Suspensión, generaron una



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 11 MAY 2023


incertidumbre operativa lo cual se reflejó en la no ejecución física de las obras, existiendo únicamente avance en la fabricación de elementos constructivos e ingeniería de detalle de las obras a ejecutar.

Por lo anterior, y siendo reservados en la variabilidad climática pronosticada para el año 2023, en donde aún no se da por concluido el fenómeno de la niña (<https://www.valoraanaliitk.com/2022/12/30/ideam-asi-se-comportara-clima-en-colombia-en-primer-trimestre-2023/>), y donde "...Para la Región Andina durante el mes de febrero se estiman lluvias por encima de los registros, pero no superiores al 20%. Así mismo para la Región Pacífica, se predicen precipitaciones por encima de la climatología de referencia 1991-2020..." (<https://www.infobae.com/colombia/2023/02/05/clima-en-colombia-sera-variable-se-esperan-lluvias-en-unas-zonas-y-sol-en-otras-en-los-proximos-meses/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20Instituto%20Internacional%20de,la%20Ni%C3%B1a%20a%20nivel%20neutral.>).

Así mismo, teniendo en cuenta que durante el mes de Junio y finales de Julio de 2023 la población flotante dado el festival folclórico de la ciudad aumentara de forma ostensible, es necesario garantizar que en este periodo no se estén desarrollando actividades que puedan impactar en la continuidad o capacidad operativa de la PTAP con el fin de garantizar caudal suficiente de agua potable a abastecer para la población.

- 2.- Que hace parte integral de la presente prórroga, la solicitud avalada por el supervisor del contrato, a través del cual se realiza el balance del contrato.
- 3.- Que el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL en el Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."
- 4.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la presente prórroga.
- 5.- Las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.
- 6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 17 MAY 2023

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021, así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021**, en **CUATRO (4) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES**.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones, sin generar sobrecostos a la entidad contratante

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 17 MAY 2023


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


JAIME HÚMBERTO PALACINO AFANADOR
 C.C. No. 14.232.412 de Ibagué
 Rep. Legal Empresa Unión Temporal Plantas
 De Tratamiento
CONTRATISTA

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
 Reviso: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional jurídico
 Elaboró minuta: Luisa Giseth Martinez Nieto – Técnico Grado 2